

ACTA

Fecha y hora de celebración

22 de julio de 2024 a las 11:00 H

Lugar de celebración

Sala de Suministros del Hospital Universitario de Sant Joan d'Alacant.

Asistentes

PRESIDENTA

D^a. Verónica Amat Puig, Subdirectora de Enfermería.

SECRETARIO

D. Jaime Botella Antón, Técnico de Función Administrativa

VOCALES

D. Eugenio Díaz Sevilla, Intervención Delegada de Alicante. Asistencia por videoconferencia.

D^a. M^a Teresa Álvarez Díaz de San Martín, Técnica jurídica habilitada.

D. Miguel Ángel González Mota, Jefe de Servicio de Contratación Administrativa.

Se procede a iniciar sesión con el orden del día fijado:

Orden del día

1. Apertura Sobre nº 1: documentación administrativa y documentación técnica relativa a criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Constituida la Mesa de orden de la Presidencia, por el secretario, se procede a iniciar sesión con el orden del día fijado:

Previamente y en primer lugar los miembros asistentes declaran:

- Que conocen el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, que establece que *“El concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”*

- Que a su leal saber y entender no mantienen ningún conflicto de intereses con los operadores que han presentado oferta para esta contratación.

- Que si durante la tramitación del procedimiento descubren que dicho conflicto existe o podría surgir, informarán al poder adjudicador sin demora.

1.-Acto de apertura de la documentación administrativa y documentación técnica relativa a criterios cuantificables mediante juicio de valor: SUMINISTRO DE 4 LÁMPARAS PARA SALA DE DILATACIÓN-PARTOS DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANT JOAN DE D'ALACANT, respetando la normativa en materia social y laboral, en un contexto de prácticas respetuosas con el medioambiente e innovación tecnológica.

Han concurrido las siguientes empresas:

- DISTRAUMA MEDICAL, S.L. con NIF B61435079
- GETINGE GROUP SPAIN, S.L.U., con NIF B82736471
- MATCLINIC, S.L., con NIF B97527447

En primer lugar, se garantiza que la apertura de las proposiciones no se ha realizado hasta que ha finalizado el plazo para su presentación.

A continuación, se procede a la apertura y valoración de las ofertas presentadas dentro de plazo, siendo las citadas empresas las que han concurrido y han sido admitidas a la licitación.

2.- Cláusula de confidencialidad presentada por el licitador Getinge Group Spain, S.L.U., con NIF B61435079.

Entre la documentación presentada en el sobre 1 por parte del licitador. se encuentra el Anexo VIII, Cláusula de confidencialidad.

Tal y como sostiene en sus resoluciones el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, cfr. resoluciones 62/2012 de 29 de febrero y 440/2013 de 10 de octubre), **es del todo improcedente calificar de forma indiscriminada e injustificada como confidencial toda la documentación del expediente y tampoco puede recaer sobre aspectos de la oferta que vayan a ser objeto de valoración y puntuación en el procedimiento licitatorio**, habida cuenta de que el deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores

Por lo expuesto es necesario que a tenor del Apartado D del Anexo I la empresa licitadora que retire dicha cláusula de confidencialidad o en su defecto que justifique debidamente en el expediente:

- Qué aspectos concretos de la oferta se proponen como confidenciales y qué **no vayan a ser objeto de puntuación**.
- Las causas que determinan el carácter confidencial de la citada documentación concretando qué derechos o intereses que quiere preservar y qué perjuicios se le irrogarían de denegarse la confidencialidad solicitada. Para que la documentación sea verdaderamente confidencial, es necesario que se trate de documentación que:

- Que comporte una ventaja competitiva para la empresa.
- Que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros.
- Que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado.

La Mesa acuerda requerir a Getinge Group Spain, S.L.U si desea corregir su declaración, **debiendo**

presentar una nueva, debidamente motivada, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente requerimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A la vista de la documentación aportada por los licitadores, se remite la documentación técnica al Jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia Dr. Francisco Querada Seguí, para la elaboración del informe técnico sobre los Criterios Subjetivos de valoración de la licitación del expediente referido en función de los Criterios Técnicos de Adjudicación establecidos, basados en juicios de valor, refiriendo especialmente la cláusula de confidencialidad presentada por la empresa citada.

Sin más asuntos a tratar siendo las 11,15 horas se levanta la sesión redactándose la presente acta.

En Sant Joan d'Alacant a la fecha de la firma

La Presidenta

El Secretario

Fdo.: Verónica Amat Puig

Fdo.: Jaime Botella Antón